

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO GENERAL DEL I.E.E. DE B.C.S PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO A DICIEMBRE DE 2008.

A N T E C E D E N T E S :

1.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

2.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

3.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral, velará para que los principios de *certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad*, guíen todas sus actividades.

4.- Que con fecha 10 de septiembre 2007, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Electoral del Estado, en Sesión Ordinaria Permanente, el Consejo General de este Instituto, quedó formalmente instalado para dar inicio con el Proceso Estatal Electoral 2007-2008 en Baja California Sur, mediante el cual se llevó acabo la preparación, desarrollo y vigilancia de las Elecciones Constitucionales intermedias para renovar el Poder Legislativo del estado de Baja California Sur, así como los Ayuntamientos de los cinco Municipios de la Entidad.

Llevándose acabo el pasado 03 de febrero de 2008, la jornada electoral, de conformidad con el artículo 21 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado, las elecciones intermedias en el Estado, en las cuales fueron elegidos tanto Diputados por el principio de Mayoría Relativa, como miembros de ayuntamientos del Estado.

5.- Que tal como lo prevé el artículo 153 de la Ley Electoral, la etapa posterior a la elección, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales respectivos y concluye con las resoluciones que emita el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su caso.

Por lo que con fecha 23 abril 2008, fue emitida la última resolución, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de los Juicios de Inconformidad promovidos con motivo del Proceso Electoral 2007-2008.

6.- Con fecha 28 de abril del año en curso, el Consejo General en Sesión Ordinaria, declaró formalmente concluido el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, en virtud de haber finalizado la tercera etapa de dicho Proceso Electoral, como lo establece el artículo 153 de la Ley Electoral del Estado que dice: ***“La etapa posterior a la elección se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales respectivos y concluye con las resoluciones que emita el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su caso.”***

7.- Con el objetivo de dar certeza a las actividades del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en lo que corresponde al periodo comprendido del mes de mayo al mes de diciembre de 2008, resulta determinante calendarizar en los términos de la Ley Electoral del Estado y del Reglamento Interior del propio Instituto, las fechas en las cuales se realizarán Sesiones Ordinarias del Consejo General de este órgano Electoral.

8.- Que el artículo 96 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece: ***“En periodo no electoral el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses”***; así mismo el artículo 11 inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, señala: Las Sesiones de Consejo General... ***“ a).- Son***

ordinarias en periodo no electoral, aquellas que deben celebrarse cada dos meses de conformidad con la ley electoral”.

9.- Que el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en su artículo 14 señala: *“El Consejero Presidente deberá presentar al Pleno para cada año o **fracción** del mismo, el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General”.*

10.- Se propone que las Sesiones Ordinarias de Consejo General para el periodo Mayo-Diciembre 2008, se lleven a cabo en horario matutino de las 10:00 horas en las siguientes fechas:

NÚMERO DE SESIÓN	BIMESTRE	FECHA DE SESIÓN
PRIMERA SESIÓN	MAYO-JUNIO	27 DE JUNIO 2008
SEGUNDA SESIÓN	JULIO-AGOSTO	29 DE AGOSTO 2008
TERCERA SESIÓN	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	31 DE OCTUBRE 2008
CUARTA SESIÓN	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	15 DE DICIEMBRE 2008

Por ello y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 21, 96, 99 fracción XLVII, 153 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 11, 14 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, este Consejo General emite el siguiente

ACUERDO :

PRIMERO: El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrará cuatro Sesiones Ordinarias en el periodo comprendido del mes de mayo al mes de diciembre del 2008, en horario matutino de las 10:00 horas en las siguientes fechas:

NÚMERO DE SESIÓN	BIMESTRE	FECHA DE SESIÓN
PRIMERA SESIÓN	MAYO-JUNIO	27 DE JUNIO 2008
SEGUNDA SESIÓN	JULIO-AGOSTO	29 DE AGOSTO 2008
TERCERA SESIÓN	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	31 DE OCTUBRE 2008
CUARTA SESIÓN	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	15 DE DICIEMBRE 2008

SEGUNDO: Por caso fortuito, fuerza mayor o factibilidad técnico-operativa, la Consejera Presidenta del Instituto podrá variar las fechas para la realización de alguna sesión ordinaria programada expresando el motivo de dicha modificación.

TERCERO: El presente calendario no es óbice para la realización de Sesiones Extraordinarias que por asuntos de urgente resolución deban someterse a la consideración del Consejo General del Instituto.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para todos los efectos legales conducentes

QUINTO: Difúndase el presente Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo General del Instituto Estatal Electora de Baja California Sur, en estrados, así como en la Página Web del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 12 de mayo del 2008, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Secretario General

